

ALCANCE DIGITAL N° 74

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, jueves 7 de junio del 2012

N° 110

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37140

SE DECLARA LA CESACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA
DECRETADO POR EL PODER EJECUTIVO

N° 37144

MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9019, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2012

N° 37145

MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9019, LEY DE PRESUPUESTO
ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2012

N° 37148

AMPLÍESE PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA),
EL GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO PARA EL 2012

N° 37150

DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DE LA “87AVA REUNIÓN
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO
DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE IIN-OEA”

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO 37140-MP-MOPT-H-S

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO A. I DE LA PRESIDENCIA, EL MINISTRO DE OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTES, EL MINISTRO A. I. DE HACIENDA Y LA
MINISTRA DE SALUD**

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 30 y 37 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488 del 22 de noviembre de 2005,

Considerando:

1°—Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en Sesión Ordinaria N° 18-11 del 02 de noviembre de 2011, mediante acuerdo N° 0438-2011, determinó que las circunstancias extraordinarias que condujeron a declarar el estado de emergencia por parte del Poder Ejecutivo mediante los Decretos Ejecutivos N° 30866-MP, 31540-MP-MOPT, 31899-MP-MOPT, 32180-MP-MOPT, 32211-MP-MOPT, 32479-MP-S-H, 32657-MP-MOPT, 32659-MP-MOPT, 32720-MP-MOPT, 32797-MP-S, 32798-MP, 33166-MP, 33373-MP, 33493-MP, 33834-MP, 33859-MP, 33931-MP-S, 33967-MP-S, 34045-MP, 34553-MP, 34742-MP, 34805-MP, 34906-MP, 34973-MP, concluyeron, y se cumplió con la atención de las tres Fases de la Emergencia, por lo que solicitan al Poder Ejecutivo dejarlos sin efecto.

2°—Que se recibió Informe Financiero-Contable del Fondo Nacional de Emergencias, N° DFC-171-2011, aprobando la reversión de los recursos ociosos al Fondo Nacional de Emergencias, conforme a la recomendación técnica del cierre de los decretos en mención.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Ejecutivos N° 30866-MP, 31540-MP-MOPT, 31899-MP-MOPT, 32180-MP-MOPT, 32211-MP-MOPT, 32479-MP-S-H 32657-MP-MOPT, 32659-MP-MOPT 32720 MP-MOPT 32797-MP-S, 32798-MP, 33166-MP, 33373-MP, 33493-MP; 33834-MP, 33859-MP, 33931-MP-S, 33967-MP-S, 34045-MP, 34553-MP, 34742-MP, 34805-MP, 34906-MP, 34973-MP, los cuales quedan derogados.

Artículo 2°— Los saldos no utilizados ni comprometidos a esta fecha, y que están asignados a estos decretos ejecutivos, serán trasladados al Fondo Nacional de Emergencias para ser utilizados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en otras emergencias vigentes.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los trece días del mes de febrero de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Francisco Marín Monge
Ministro a. i de la Presidencia

Francisco Jiménez Reyes
Ministro de Obras Públicas y Transportes

José Luis Araya Alpízar
Ministro a. i. de Hacienda

Daisy María Corrales Díaz
Ministra de Salud

1 vez.—O. C. N° 15147.—Solicitud N° 49907.—C-41820.—(D37140-IN2012051510).